



Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana



Este documento en Lectura Fácil es una adaptación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria.

El servicio **Más Fácil** de **Plena inclusión Canarias** ha adaptado y validado este documento.

Coordinación Técnica:

Jorge Pérez Artilles, director general de Participación Ciudadana

Autoría de los contenidos:

Unidad de Participación Ciudadana

Adaptación a Lectura Fácil:

Óscar Muñoz Rodríguez (coordinador)

José Jorge Amigo Extremera (redactor)

Pablo Buhigas Lorenzo y Nereida Hernández Santana (validadores)

Maquetación:

Ana T. Domínguez

Ilustraciones:

Carlos Jiménez Martínez

© Lectura fácil Europa. Logo: Inclusion Europe.

Más información en www.easy-to-read.eu

Edición: Plena inclusión Canarias

Depósito Legal: GC 414-2019



Índice

1	Prólogo	6
2	Introducción	9
3	Información útil	10
4	Objetivos	16
5	Los derechos	19
6	Entidades de participación ciudadana	42
7	Unidad Insular de Participación Ciudadana	51
8	Órganos de participación ciudadana	55
9	Medidas de fomento de la participación ciudadana	58

**Antonio Morales Méndez,
presidente del Cabildo de Gran Canaria.**

En el Cabildo de Gran Canaria,
creemos que la participación,
la comunicación y el diálogo
pueden ayudar a solucionar los problemas
de las ciudadanas y ciudadanos de nuestra isla.

Cada día, nuestra isla mejora
porque hay miles de personas
que trabajan juntas.

La colaboración de todas y todos
es el camino que debemos seguir.



El Cabildo de Gran Canaria
da un paso muy importante con el primer
Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Con este Reglamento,
las personas que trabajamos
en el Cabildo de Gran Canaria
queremos que las ciudadanas y ciudadanos
participen en las decisiones
que son importantes para la isla.

También queremos
mejorar el bienestar de todas las personas.
Es decir, queremos
que todas las personas tengan
lo que necesitan para vivir bien.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana
es una oportunidad para avanzar
juntas y juntos en este camino.



**María Nebot Cabrera,
consejera de Igualdad y Participación Ciudadana
del Cabildo de Gran Canaria.**

Me siento muy orgullosa
de este Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

En este Reglamento,
se explican las formas de participación
para todas las ciudadanas y los ciudadanos
en el gobierno de la isla.

Somos conscientes de que este Reglamento
servirá para que todas las personas
sean protagonistas reales
en las decisiones importantes
para Gran Canaria.

Introducción

El documento que estás leyendo es una versión en Lectura Fácil del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria.

Este reglamento es básico para regular la participación de todas las personas y de las entidades ciudadanas en la política pública del Cabildo.

Lo hemos adaptado a Lectura Fácil para facilitar su lectura a toda la ciudadanía. Si necesitas más información, te recomendamos leer el reglamento original.

Haz clic [aquí](#) para descargarlo.



Antes de empezar
a leer esta adaptación a Lectura Fácil
del **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana**,
es importante saber el significado
de varias palabras y expresiones
que aparecen en este documento.

Así, te ofrecemos una lista de definiciones en Lectura Fácil.

De esta manera, puedes tener una idea más clara
sobre los contenidos del Reglamento.

1. La participación ciudadana
2. El Cabildo de Gran Canaria
3. El Pleno
4. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana
5. La deliberación participativa
6. Las consultas ciudadanas

1. La participación ciudadana

La participación ciudadana es un derecho que está en la ley. Es el derecho de todas las personas a tomar parte, de manera individual o colectiva, en la toma de decisiones del gobierno.

La participación ciudadana es una de las actividades más importantes del Cabildo.

Por ello, el Cabildo tiene una **Unidad de Participación Ciudadana**.

La marca de Participación Ciudadana del Cabildo es **Participa Gran Canaria**.

La participación ciudadana es un derecho de todas las personas de acceder a las decisiones del gobierno sin formar parte de la administración o de un partido político.

2. El Cabildo de Gran Canaria

El Cabildo de Gran Canaria es la institución de gobierno insular y administración propia de Canarias. La sede principal del Cabildo de Gran Canaria está en la calle Bravo Murillo de Las Palmas de Gran Canaria.



3. El Pleno

El Pleno es el lugar donde se toman las decisiones públicas sobre los temas más importantes para la población de Gran Canaria.

En el Pleno participan los representantes políticos elegidos por los ciudadanos y las ciudadanas.



4. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

El **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana**

es la norma que regula de forma concreta la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de las decisiones públicas.

Un **reglamento** es un conjunto de reglas de una administración pública. Es norma jurídica, inferior a una ley.

En este Reglamento, se presentan varios instrumentos de participación ciudadana en los que intervienen las personas **empadronadas** en Gran Canaria y las **entidades ciudadanas**.

Estar **empadronado** es estar registrado en el padrón, es decir, en el censo de población, que es la lista de personas registradas en una ciudad o pueblo.

Las **entidades ciudadanas** son los colectivos formados por distintas personas para defender intereses comunes. Son, por ejemplo, las asociaciones de vecinos.

5. La deliberación participativa

La deliberación participativa es un procedimiento para recabar las opiniones, propuestas y sugerencias de los ciudadanos y ciudadanas.

Gracias a la deliberación participativa,
todas las personas
se implican en el diseño, ejecución y en la evaluación
de las políticas públicas de la isla.

6. Las consultas ciudadanas

Las consultas ciudadanas
forman parte de la participación ciudadana.

Son un espacio con el que buscamos
saber las opiniones
de la ciudadanía sobre los planes,
los programas y las políticas del gobierno insular.

Gracias a las consultas ciudadanas,
los ciudadanos participan
en las decisiones que se toman en el gobierno
y también comparten su responsabilidad.



El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana tiene los siguientes objetivos:

1. Aumentar la participación de las personas en democracia. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en la política de la isla.
2. Mejorar el acceso a la información sobre los procesos de decisión en el gobierno.
3. Dar importancia a la participación ciudadana en el gobierno de la isla.

Para ello:

- Se favorecerá la igualdad.
 - Habrá más atención a los colectivos con dificultades económicas y a los inmigrantes.
4. Dar apoyos a las personas con discapacidad. Eliminar las **barreras físicas**, las **barreras sensoriales** y las **barreras de comunicación**.

Las **barreras físicas** son los obstáculos que impiden o bloquean la movilidad.

Por ejemplo, un portal con escalera y sin rampa.

Las **barreras sensoriales** hacen difícil acceder a los mensajes y entenderlos.

Por ejemplo, un semáforo sin sonido o un texto con letra muy pequeña.

Las **barreras de la comunicación** hacen que los mensajes no se entiendan y afectan al proceso de la comunicación.

5. Dar mayor fuerza a las asociaciones y a las redes de colaboración.
6. Aumentar la colaboración social para que las políticas públicas se puedan beneficiar de los conocimientos y de la experiencia de la ciudadanía.
7. Fortalecer la participación local y la cultura participativa.
8. Crear instrumentos de evaluación de la participación ciudadana.



Los derechos

Desde el artículo 4 al artículo 18.

También se incluye información sobre el artículo 31

Los instrumentos de participación ciudadana son:

1. El derecho de petición
2. El derecho a la iniciativa ciudadana
3. El derecho a participar en las sesiones del Pleno
4. La deliberación participativa
5. Las consultas a la ciudadanía
6. Los sondeos y las encuestas de opinión
7. Los foros de consulta
8. Los paneles ciudadanos
9. Los jurados ciudadanos
10. La Audiencia Pública

Como puedes ver,
los **instrumentos de participación ciudadana**
mencionan varios derechos.

Los derechos son las normas
que sirven para organizar las relaciones
entre personas o países.

El fin de los derechos
es proteger a las personas.

5.1. El derecho de petición

El derecho de petición
es el derecho a presentar una queja
o una propuesta a las instituciones
para pedir una solución a un problema.

Todas las personas mayores de 16 años empadronadas en Gran Canaria pueden ejercer el derecho de petición.

Pueden presentarse las peticiones ante la **Oficina de Información y Atención al Ciudadano y Ciudadana**, que confirma haber recibido las peticiones en un plazo de máximo de 15 días.



5.2. El derecho a la iniciativa ciudadana

Todas las personas mayores de 16 años empadronadas en Gran Canaria pueden ejercer el derecho a la iniciativa ciudadana. También pueden hacerlo las entidades **inscritas** en el Registro.

Inscrita o **inscrito** significa estar apuntado o apuntada en el Registro.

Las propuestas deben tener el respaldo de, al menos, una entidad ciudadana o un mínimo de 5000 firmas.

El Cabildo responde a las solicitudes en un plazo máximo de **45 días hábiles**.

Días hábiles

son días laborables, los que no son festivos.

5.2.1. Presentación de iniciativas ciudadanas

En este apartado, te explicamos lo siguiente:

- 1) Quién puede presentar iniciativas ciudadanas
- 2) Cómo se presentan
- 3) Las fases para su tramitación
- 4) Qué información deben incluir
- 5) Las razones por las que se puede rechazar iniciativas

1) Pueden presentar iniciativas ciudadanas:

- Todos los ciudadanos y ciudadanas empadronados en la isla y mayores de 16 años.
- Las entidades inscritas en el Registro.

2) Hay 3 formas de presentar iniciativas:

- En persona, en la Oficina de Información y Atención Ciudadana.
- Por Internet, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.
- Con una hoja de firmas.

Es necesario usar el documento que hay para presentar las firmas.

Se suman los apoyos que se presentan a los que hay en la Plataforma Digital.



Todas las personas mayores de 16 años empadronadas en Gran Canaria pueden apoyar las iniciativas.

3) Fases de tramitación de iniciativas ciudadanas

La tramitación de iniciativas tiene 2 fases. Tramitar quiere decir que hay unos pasos que deben seguir todas las iniciativas para su estudio y debate.

Fase 1:

En un periodo de 3 meses, cuando una iniciativa tiene los apoyos suficientes, el Cabildo la estudiará.

Si la iniciativa tiene el visto bueno, se escribe una propuesta de actuación. Esta propuesta se estudiará en la fase 2.

Fase 2:

En esta fase 2,
se debaten y discuten las propuestas con apoyos
durante un plazo máximo de 3 meses.

El número de apoyos debe ser
la mitad de la cantidad mínima
del número de personas mayores de 16 años
empadronadas en Gran Canaria.

Hay un **plazo de 3 meses**
para las iniciativas ciudadanas aceptadas,
que deben contar con los apoyos suficientes
para el debate.

4) Las iniciativas ciudadanas deben tener la siguiente información:

- Nombre de usuario o usuaria, que es el nombre que hay que poner en la plataforma
- Descripción de la iniciativa
- Razones de la iniciativa
- Nombres, apellidos y datos de contacto
- Otra información importante sobre la iniciativa

5) Se rechazarán iniciativas así:

- Con contenidos o propaganda en contra de unos o varios grupos de personas y que promueven la discriminación.

Por ejemplo, iniciativas:

- racistas
- sexistas
- a favor del terrorismo
- en contra de las personas de otros países
- en contra de los derechos humanos
- en contra de la dignidad de las personas

- Iniciativas que incluyan delitos.
- Iniciativas que incluyan insultos.
- Iniciativas en contra de la ley actual sobre derechos fundamentales y libertades públicas, sobre todo las que tienen que ver con el **derecho al honor, la intimidad y la propia imagen**.

El **derecho al honor** es el derecho a tener dignidad personal y a que todas las personas la reconozcan.

El **derecho a la intimidad** es el derecho a que se respeten nuestros sentimientos y nuestra privacidad.

El **derecho a la propia imagen** también se refiere a la dignidad personal y a la privacidad.

Así, por ejemplo, todas las personas tenemos derecho a que no se publiquen fotos nuestras si no queremos.

- Las iniciativas que se repiten que podemos considerar correo basura.

5.3. El derecho a participar en las sesiones del Pleno

Todas las personas mayores de 16 años tienen el derecho a participar en las sesiones del Pleno.

Hay que seguir estas reglas:

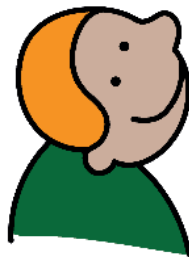
- 1) El tema debe tener relación con el orden del día.
- 2) Hay que pedir intervenir por escrito al menos 24 horas antes.
- 3) La Presidencia del Cabildo puede decir que no si el tema no tiene nada que ver o ya se ha presentado en el Pleno en otro año.
- 4) Hay un **tiempo máximo de 5 minutos** para cada intervención.
- 5) No se admiten intervenciones en las sesiones convocadas por urgencia.
- 6) No puede haber más de 3 intervenciones por sesión plenaria.

5.4. La deliberación participativa

En la **deliberación participativa**, los ciudadanos y las ciudadanas participan en las decisiones y en las políticas públicas.

En la deliberación participativa, se estudia un asunto y se debate sobre él. También se valoran las opciones para solucionar problemas y las decisiones que debemos tomar.

La **deliberación** consiste en valorar de manera atenta los pros y los contras de una decisión y los motivos para votar o no votar un asunto.



5.4.1. ¿Cómo se hace la deliberación participativa?

La deliberación participativa se hará sobre las políticas de ámbito insular.

La deliberación participativa se hace por la **iniciativa pública** y por la **iniciativa ciudadana**.

Los artículos 10 y 11 del Reglamento tratan sobre estos 2 tipos de iniciativas. La deliberación participativa se hace en las primeras fases del procedimiento. Es necesario hablar y tomar decisiones sobre cada proyecto o política pública.

La deliberación participativa se hace con **protocolos** diferentes.

Un **protocolo** es un conjunto de reglas que debemos seguir para tomar decisiones.

Las entidades ciudadanas deben participar en estas decisiones. También se puede pedir colaboración a personas expertas para decidir sobre un tema.

5.4.2. La iniciativa pública

Hacen la iniciativa pública:

- La Presidencia del Cabildo
- Los y las titulares de la Consejería del Área y de Gobierno implicada
- Los Ayuntamientos

Los Ayuntamientos pueden proponer su colaboración al Cabildo para la deliberación participativa.

5.4.3. La iniciativa ciudadana

Hacen la iniciativa ciudadana:

- Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Insular de Entidades y Colectivos Ciudadanos
- Las personas residentes en la isla con el apoyo de al menos 1 de cada 100 personas mayores de 16 años y empadronadas en Gran Canaria

5.4.4. Pasos de la deliberación participativa

En el artículo 12 del Reglamento se cuenta el desarrollo de los procesos de deliberación participativa.

Los pasos son los siguientes:

- 1) La Consejería del Área y de Gobierno implicada abre la deliberación participativa.
En el **plazo máximo de 1 mes**, la Consejería debe aprobar el protocolo del proceso participativo.
- 2) La resolución de esta aprobación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publica en la página web del Cabildo.
- 3) Cuando termina la deliberación participativa, la persona responsable del proceso manda las actas.

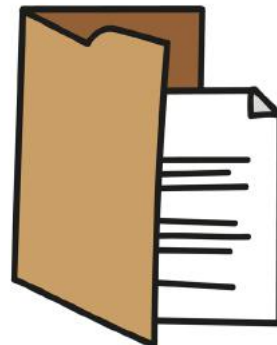
Las actas incluyen los temas tratados, las propuestas, los resultados de la deliberación y las conclusiones.

Después de las actas, el órgano responsable hace un informe y lo manda a la Consejería del Área. Este informe se publicará en la página web del Cabildo.

El Cabildo tiene 3 meses para tomar decisiones.

5.5. Las consultas a la ciudadanía

Las consultas a la ciudadanía permiten al Cabildo conocer la opinión de la ciudadanía. Las consultas ciudadanas se votan en las urnas o por Internet.



5.5.1. ¿Quién puede convocar consultas ciudadanas?

- La Presidencia del Cabildo
- Al menos, 3 grupos políticos
con un mínimo de un tercio de miembros del Pleno
- Personas mayores de 16 años
empadronadas en la isla
y con un respaldo de 10.000 firmas

5.6. Sondeos y encuestas de opinión

Los sondeos y encuestas de opinión permiten conocer la opinión de la ciudadanía sobre las decisiones y las políticas públicas.



También ayudan a saber las opiniones de las personas sobre los temas que son de su interés.

5.7. Los foros de consulta

El Cabildo puede crear foros de consulta.

Los foros de consulta son espacios para debatir y analizar decisiones y políticas públicas.



En los foros de consulta, habrá representación de las entidades ciudadanas que están inscritas en el Registro y personas expertas sobre los temas que se tratan.

5.8. Los paneles ciudadanos

Los paneles ciudadanos son espacios en los que el Cabildo informa o hace consultas sobre temas de interés público.

Los paneles ciudadanos son temporales.

No duran más de 1 año.

Cuando es posible, además de los ciudadanos,

está formado por, al menos,

3 entidades ciudadanas y varias personas expertas.

5.9. Los jurados ciudadanos

Los jurados ciudadanos sirven

para conocer y evaluar

iniciativas de gobierno.

Los jurados ciudadanos están formados

por 10 personas elegidas por sorteo.

Estas personas representan a la sociedad.

Algunas de estas personas son expertas

en los temas que se tratan en los jurados.

5.10. La Audiencia Pública

La Audiencia Pública es un espacio de participación para todas las personas.

El Presidente puede convocar la Audiencia Pública para asuntos muy importantes de la isla.

5.10.1. ¿Cómo funciona la Audiencia Pública?

El Cabildo convoca la Audiencia Pública.

Antes de convocar la Audiencia Pública, el Presidente pide crear un grupo de trabajo a la persona titular del Área de Participación Ciudadana.

Este grupo de trabajo está formado por:

- La persona titular del Área de Participación Ciudadana
- Personas representantes del área de gobierno
- Asociaciones y personas afectadas por el tema o temas para los que se convoca la Audiencia Pública

En un plazo máximo de 30 días, este grupo de trabajo prepara una memoria y un cuestionario con preguntas para debatir en la Audiencia Pública.

El Presidente convoca la Audiencia Pública con una duración máxima de 60 días.

En este plazo, las personas mayores de 16 años empadronadas en Gran Canaria pueden responder las preguntas del cuestionario y debatir las cuestiones planteadas.

Cuando acaba la Audiencia Pública, el grupo de trabajo hace uno o más **planes de ejecución** del proyecto en un plazo de 2 meses.

Cuando un área de gobierno convoca la Audiencia Pública, el grupo de trabajo puede pedir un **concurso público de proyectos**. En este caso, hay 1 mes más de plazo.

Los planes de ejecución y las respuestas al cuestionario se publican en la página web de gobierno abierto.

Un **plan de ejecución**

incluye todas las acciones para conseguir un objetivo. En él, se tienen en cuenta las actividades, los plazos y los riesgos, entre otras cosas.

En un **concurso público de proyectos**,

las personas o entidades presentan iniciativas diferentes que compiten entre sí.

Todas las personas mayores de 16 años empadronadas en Gran Canaria pueden decir qué plan prefieren en un plazo máximo de 15 días.

Tras este plazo, se publicará qué plan ha tenido más apoyos.

El Área de Participación Ciudadana o el órgano o área responsable anunciará las medidas que deben tomarse en un plazo máximo de 30 días.



Entidades de participación ciudadana

Desde el artículo 22 al artículo 27

Las entidades de participación ciudadana tienen **personalidad jurídica** sin intereses económicos que tienen como objetivo defender sus intereses colectivos.

Tienen **personalidad jurídica** las organizaciones de personas que está sujeta a derechos y obligaciones.

Algunas de estas entidades son, por ejemplo, las asociaciones de vecinos y otras asociaciones sin intereses económicos.

También son entidades de participación ciudadana los colectivos ciudadanos que **no tienen personalidad jurídica**.

Todas las entidades de participación ciudadana deben estar inscritas en el Registro Insular de Entidades y Colectivos Ciudadanos y cumplir este Reglamento.

6.1. Registro Insular de Entidades y Colectivos Ciudadanos


El Registro Insular de Entidades y Colectivos Ciudadanos depende del Cabildo.

Este Registro es independiente de otros, como el Registro de Asociaciones y el Registro de Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias.

6.1.1. ¿Cómo inscribirse en este Registro?

Para **inscribirse** en este Registro, hay que presentar una solicitud.

Esta solicitud la tiene que firmar el representante legal de cada entidad.



Inscribirse
es apuntarse
en el Registro.

Las entidades pueden tener o no personalidad jurídica.

Cuando la entidad no tiene personalidad jurídica, todas las personas que forman la agrupación tienen que firmar la solicitud.

Además de esta solicitud, hay que entregar también otros documentos.

Estos documentos son diferentes para las entidades que tienen personalidad jurídica y para las entidades que no lo son.

6.1.2. Entidades que tienen personalidad jurídica

Estas entidades tienen que entregar copia de los estatutos y copia del acta fundacional.

En el acta fundacional,

deben aparecer los siguientes datos:

- Fecha de constitución
y **denominación social**
- Domicilio social,
que es el lugar en el que está
- Actividades que realiza
- Ámbito de sus actividades
- Quién dirige la entidad
- Quién forma la entidad
- Reglas de funcionamiento de la entidad



Un **acta fundacional**

es un documento escrito por las personas que fundan una asociación para hacerla según la ley, con la identidad de los miembros y el nombre de la asociación.

La **denominación social**

es el nombre de una entidad.

6.1.3. Entidades que no tienen personalidad jurídica

Estas entidades tienen que entregar un documento firmado por todas las personas que las forman.

El documento debe tener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Ámbito en el que tienen lugar sus actividades
- Identidad de la persona representante y domicilio para notificaciones

Si la información de los documentos no es correcta o no es suficiente, desde el Registro se le pedirá solucionar estos problemas.

Si la información de los documentos es correcta, hay un plazo de 2 meses para inscribirse en el Registro.

6.2. Contenido de la inscripción y depósito de los documentos

El Registro Insular de Entidades y Colectivos Ciudadanos tiene un soporte informático.

En este registro informático tienen que estar los datos siguientes:

- Nombre de la entidad
- Copia de los Estatutos de la entidad
- Número de inscripción
en el Registro de Asociaciones
- Domicilio social y datos de interés:
 - Número de teléfono
 - Dirección de correo electrónico
- Identidad de la persona
o personas que son representantes de la entidad

- Datos de contacto de las personas en los cargos directivos de la entidad
- Certificado del secretario o secretaria de la entidad con el número de personas asociadas
- Presupuesto de la entidad

En un plazo máximo de 1 mes, las entidades deben informar en el Registro de cualquier cambio en los datos.

Hay un apartado especial para las entidades que tienen personalidad jurídica.

En este apartado, deben estar los datos para identificar a los representantes y tener contacto con ellos.

6.3. Uso de los medios públicos de las entidades ciudadanas

El Cabildo facilita a las entidades ciudadanas el uso de medios materiales propios como locales, muebles y otros medios para hacer actividades.

El Cabildo también facilita el acceso a los medios informáticos para que las entidades ciudadanas tengan más presencia en Internet.

Las entidades ciudadanas deben comprometerse a usar estos medios para fines públicos.



6.4. Declaración de la utilidad pública insular

El Cabildo puede declarar de utilidad pública las entidades ciudadanas importantes para los intereses públicos de la isla.

Para ello, estas entidades tienen que comprometerse a cumplir varios principios y objetivos comunes.

Unidad Insular de Participación Ciudadana

Artículos 28, 29, 30, 31 y 32

La Unidad Insular de Participación Ciudadana estará adscrita a la Consejería que designa el Presidente de la Corporación.

La Unidad impulsa y coordina la política pública del Cabildo sobre Participación Ciudadana.

Esta Unidad tiene varias funciones.

Algunas de las más importantes son:

- 1) Diseñar, gestionar y evaluar los instrumentos de participación ciudadana.
- 2) Hacer las propuestas a las Consejerías.
- 3) Apoyar las iniciativas de participación ciudadana.
- 4) Escribir memorias, informes y protocolos de los procesos de deliberación participativa.

- 5) Hacer programas
y hacer cursos para informar
y sensibilizar a las personas
sobre la participación ciudadana.
- 6) Elaborar la Estrategia Insular
y el Programa Anual de Participación Ciudadana.

La Unidad Insular de Participación Ciudadana
incluye los siguientes instrumentos de participación:

- 1) La Estrategia Insular de Participación Ciudadana
- 2) El Programa Anual de Participación Ciudadana
- 3) La Plataforma Digital de Participación Ciudadana

7.1. La Estrategia Insular de Participación Ciudadana

La Estrategia Insular de Participación Ciudadana
sirve para planificar los objetivos del Cabildo
sobre Participación Ciudadana
y lo que hay que hacer para conseguir estos objetivos.

7.2. El Programa Anual de Participación Ciudadana

El **Programa Anual de Participación Ciudadana**

es el documento con los proyectos, planes y programas sobre políticas públicas a las que aplicar los instrumentos de participación ciudadana.

7.3. La Plataforma Digital de Participación Ciudadana

El Cabildo cuenta con una plataforma digital para facilitar la participación individual y colectiva de la ciudadanía.

En esta plataforma habrá información sobre las deliberaciones participativas y sobre los instrumentos de participación ciudadana. También se crearán foros de debate en los que los ciudadanos y ciudadanas podrán intercambiar opiniones y hacer aportaciones y propuestas.



Al servicio de los instrumentos de participación ciudadana, se creará una red de participación ciudadana virtual con las funciones siguientes:

- **Intercambiar información,** recursos, experiencias y conocimientos entre el Cabildo, los Ayuntamientos, las entidades ciudadanas y la ciudadanía no organizada.
- **Garantizar la cooperación** entre ciudadanos, ciudadanas y entidades ciudadanas.
- **Hacer encuestas y participar en foros de opinión** sobre iniciativas que fomentan la participación de ciudadanos y ciudadanas.

Órganos de participación ciudadana

Artículos 28, 29, 30, 31 y 32.
También se incluye información
sobre la disposición adicional 2

En este Reglamento,
se incluyen los siguientes órganos
de participación ciudadana:

- 1) Los Consejos Sectoriales
- 2) El Consejo Insular del Voluntariado
- 3) El Consejo Social de Gran Canaria

8.1. Los Consejos Sectoriales

Como órganos de deliberación por sectores,
el Reglamento propone los **Consejos Sectoriales**.

Los Consejos Sectoriales son órganos colegiados en los que los ciudadanos y las ciudadanas se reúnen para debatir y hacer consultas sobre temas diferentes que son competencia del Cabildo.

La Presidencia del Cabildo hace los Consejos Sectoriales.

En los Consejos Sectoriales, se estudian los problemas económicos y sociales de un territorio o de un sector para luego proponer mejoras al Cabildo.

8.2. El Consejo Insular del Voluntariado

El Consejo Insular del Voluntariado

puede tener un censo que el Cabildo puede crear.

Este censo, llamado Censo del Voluntariado de Gran Canaria es para las entidades y personas interesadas.

Este Censo se actualizará de manera periódica.

8.3. El Consejo Social de Gran Canaria

El **Consejo Social de Gran Canaria**

es un órgano sectorial en la isla de Gran Canaria.

El Cabildo se encarga de organizar el funcionamiento de este Consejo.

En el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el Consejo Social de Gran Canaria está en la disposición adicional segunda.

El Reglamento presenta 4 medidas para aumentar la participación ciudadana:

- 1) El fomento de las asociaciones
- 2) Las subvenciones y las ayudas públicas
- 3) La formación para la participación ciudadana
- 4) La formación para el personal del Cabildo

9.1. El fomento de las asociaciones

El Cabildo impulsa y promociona a las asociaciones y al voluntariado para fomentar la solidaridad entre los ciudadanos y ciudadanas de la isla.



Para ello, el Cabildo garantiza el derecho de personas y entidades a:

- 1) Recibir información sobre actividades y temas de su interés.
- 2) Usar los medios de participación de este Reglamento.
- 3) Tener acceso a formación, capacitación y ayuda para mejorar los procesos de participación.

Por ello, el Cabildo hará todo lo necesario para fortalecer las asociaciones en la isla.

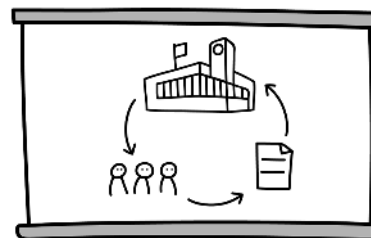
9.2. Las subvenciones y las ayudas públicas

Siempre que sea posible, el Cabildo impulsará las subvenciones y las ayudas públicas y hará cursos de formación.

También impulsará servicios y convenios a favor de la participación ciudadana.

9.3. La formación para la participación ciudadana

El Cabildo promoverá programas de formación para defender los intereses de todas las personas y fomentar la participación ciudadana.



Además, también hay programas de formación sobre las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

9.4. La formación para el personal del Cabildo

El Cabildo, los Ayuntamientos y el Gobierno de Canarias darán cursos al personal de las Administraciones Públicas para fomentar la cultura de la participación ciudadana.



